

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 2025 - 132**

*Correspondiente a la:*

**TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del Cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;**

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “**Módulos facilitadores.** - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, en tal virtud el último inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: “... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 003, emitida el 15 de enero de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2025** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 051, emitida el 01 de abril de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 089, emitida el 19 de mayo de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de

manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **TERCERA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** la tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2025**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de

conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, que proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2025** en el Portal Informático Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- Disponer** al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2025** en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- Notifíquese** con la presente resolución a todas las unidades requirentes del GAD Municipal de Gualaquiza.

**Art. 5.- Disponer** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC **2025** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 6.-** El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.

**Art. 7.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.



ALCALDÍA

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los **12** días del mes de **junio** de **2025**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

		<b>CONSOLIDADO TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS</b>																
<b>INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE CONSTA EN EL PAC</b>																<b>REFORMA REQUERIDA</b>		
Portal Institucional del SERCOP	<b>INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS</b>													Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (S/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>																		
132	2025	02.03.33.332.730819.001. A13.99.99.99.99.001	3549004111	Bien	ADQUISICION DE QUIMICOS PARA DESINFECCION DEL AGUA	1	UNIDAD	33.000,00		S		Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	PROYECTO DE INVERSION	Modificar partida presupuestaria: 02.03.33.332.730819.000.A13.01.01.06.00.001	Se requiere cambiar de numero de partida presupuestaria debido a error de tipeo
107	2025	02.03.33.333.730811.000. A13.02.03.02.00.001	412322013	Bien	ADQUISICION DE REJILLAS DE ACERO PARA VARIOS PUNTOS DEL CENTRO CANTONAL	1	UNIDAD	5.000,00		S		Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	MODIFICAR OBJETO DE CONTRATACION A: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO	Se requiere cambiar de nombre del objeto de contratacion debido a las características de los bienes a adquirir
<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>																		
177	2025	02.03.31.312.840108.002. A13.99.99.99.99.001	389602011	Servicio	DISENO Y ELABORACION DE OBRAS ARTISTICA MONUMENTO QUE RESALTE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA	1	UNIDAD	40.000,00		S		No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	Especial	Proyecto de Inversión	Modificar el tipo de compra de Servicio a Bien y cambiar el objeto de contratación a ADQUISICIÓN DE MONUMENTO QUE RESALTE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA	Es necesario realizar un ajuste al tipo de compra en virtud que la partida presupuestaria corresponde a bienes artísticos y culturales
178	2025	02.03.31.312.840108.001. A13.99.99.99.99.001	389602011	Servicio	DISENO Y ELABORACION DE OBRAS ARTISTICA MONUMENTO QUE RESALTE LA BIODIVERSIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA	1	UNIDAD	40.000,00		S		No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	Especial	Proyecto de Inversión	Modificar el tipo de compra de Servicio a Bien y cambiar el objeto de contratación a ADQUISICIÓN DE MONUMENTO QUE RESALTE LA BIODIVERSIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA	Es necesario realizar un ajuste al tipo de compra en virtud que la partida presupuestaria corresponde a bienes artísticos y culturales

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA																			
346	2025	02.01.11.113.530805.000, A13.99.99.99.99.001	321931017	Bien	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO PARA DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	15.000,00		5			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Gasto Corriente	Modificar el codigo CPC al 32193101170	Por error de digitacion se ingresa de manera erronea el codigo cpc para el proceso por lo que se requiere cambiar por el codigo valido
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN																			
305	2025	02.01.11.117.840107.002, A13.99.99.99.99.001	452300089	BIEN	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO GAMA ALTA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION	2	UNIDAD	3.000,00		S			Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer cuatrimestre al segundo y disminuir la cantidad de 2 a 1 e incrementar el presupuesto referencial a USD 3.500,00	Ajuste en la partida presupuestaria
307	2025	02.01.11.117.840104.000, A13.99.99.99.99.001	452700025	BIEN	ADQUISICION DE TARJETAS DE MEMORIAS Y MICRO MEMORIAS PARA LA CAMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	10	Unidad	120,00		S			Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer cuatrimestre al tercero	Por cambio en la necesidad institucional
308	2025	02.01.11.117.840104.000, A13.99.99.99.99.001	451700428	BIEN	ADQUISICION DE UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL PROFESIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	Unidad	6.500,00		S			Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer cuatrimestre al segundo	Por la no emisión de certificado POA por parte del área responsable
309	2025	02.01.11.117.840104.000, A13.99.99.99.99.001	451700422	BIEN	ADQUISICION DE UNA VIDEOCAMARA DIGITAL FILMADORA PROFESIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	Unidad	4.290,00		S			Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer cuatrimestre al segundo	Por la no emisión de certificado POA por parte del área responsable
310	2025	02.01.11.117.840104.000, A13.99.99.99.99.001	482200014	BIEN	ADQUISICION DE UN DRON PROFESIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION	1	Unidad	5.000,00		S			Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer cuatrimestre al segundo	Debido a la declaración de cancelado o desierto del proceso
311	2025	02.01.11.117.530404.000, A13.99.99.99.99.001	871540212	SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	1	Global	500,00		S			Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Gasto Corriente	Cambiar del primer cuatrimestre al tercero	Por cambio en la necesidad institucional

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

239	2025	02.02.23.232.730613.009, A13.01.01.02.00.001	9290000121	SERVICIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE TALLER DE ARREGLO Y DECORACION DE ESCENARIOS E INTERIORES PARA EVENTOS SOCIO-CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL CANTON GUALAQUIZA	1	Global	2.000,00	S			Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE	Se solicita la reforma al PAC ya que por situaciones de arreglos en el POA inicial no fue posible ejecutar en el primer cuatrimestre que estuvo programado realizar
249	2025	02.02.23.232.730249.005, A13.01.06.05.00.001	962900116	SERVICIO	SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION Y PRODUCCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, TRADICIONALES Y PROMOCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO AGOSTO MES DE LAS ARTES LA CULTURA Y EL TURISMO	1	Global	200.000,00	S			Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Incrementar el presupuesto referencial de 200.000 a USD 217.349,00	Mediante resolución administrativa N.° GADMG – A – 128 – 2025 el alcalde resuelve incrementar los recursos económicos para realizar esta actividad.
255	2025	02.02.22.222.730802.000, A13.01.01.11.00.001	881220012	BIEN	Adquisicion de Gorras y Camisetas para la promocion turistica de Gualaquiza	1	Global	11.000,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	REDUCIR EL PRESUPUESTO ACTUAL DE \$11,000.00 A \$7,000.00. CAMBIAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRONICO A INFIMA CUANTIA. MODIFICAR EL CODIGO CPC A 282250018. Y, CAMBIAR EL CATALOGO ELECTRONICO DE SI A NO.	Se solicita la reforma al PAC, ya que es necesario cambiar el presupuesto referencial y el tipo de procedimiento; debido a que los bienes requeridos no se encuentran catalogados.
	2025	02.02.22.222.730204.003, A13.01.01.11.00.001	836100021	Servicio	Servicio de impresion de senaletica turistica para el canton Gualaquiza pueblo magico	1	Unidad	12.301,00	S			Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Incrementar el presupuesto referencial a USD 16.301,00	Las impresiones a realizarse serán en medidas más grandes a las inicialmente planteadas.
297	2025	02.02.21.215.730502.000, A13.01.05.02.00.001	721120011	SERVICIO	Servicio de arriendo de vivienda para el funcionamiento del CDI Principes de paz	1	Unidad	4.200,00	S			No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles		Proyecto de Inversión	CAMBIAR EL PROCEDIMIENTO A INFIMA CUANTIA, MODIFICAR EL TIPO DE PRODUCTO A NORMALIZADO Y COLOCAR COMUN EN TIPO DE REGIMEN	Se solicita la reforma al PAC debido a la replanificación dentro de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.